

24 de Octubre de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°619/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág.11
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 26
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 28
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 31
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 35
Secretaria de Servicios Públicos.....	Pàg. 39

Contratos y Convenios.....	Pág. 41
-----------------------------------	----------------

Edicto.....	Pàg.42
--------------------	---------------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1589- 20 DE OCTUBRE 2025-**VISTO:** La destacada labor del Padre Juan Antonio Amado Castineira en el Hogar San Camilo de Vagues, el vínculo que ha logrado establecer con la comunidad arequera, su cercanía y empatía con los más débiles, y

CONSIDERANDO:

Que, el Padre Juan Antonio, religioso de la Orden Asociación Ministro de la Enfermos, llegó al Hogar San Camilo de Vagues el 26 de noviembre de 1991 con sólo 35 años de edad.

Que, Juan Antonio, de nacionalidad española trabajaba en salud pública en el país hermano España y motivado por su compañero de estudios, Hno. Patxi Zuza, solicitó autorización al Director Provincial Juan Fernández Álvarez para el traslado a Argentina con el fin de sumarse al equipo del Hogar San Camilo.

Que, desde su llegada al Hogar trabajó en forma ininterrumpida, conociendo a cada uno de los trabajadores y a los “chicos del Hogar”, siendo un trabajador más, que con el tiempo fue asumiendo nuevas responsabilidades de conducción y de administración en dicha Institución, llegando a ocupar el cargo de Director de la misma.

Que, desde su rol de Director impulsó importantes cambios, no solo reformas edilicias y tecnología que favorecieron el trabajo del personal, sino que propició la apertura del Hogar a la comunidad y por sobre todas las cosas la “libertad” de los jóvenes que habitaban en Él, acompañándolos en su desarrollo personal a fin de lograr su plena inserción social, laboral, familiar en algunos casos.



B.O.M. N°619/2025

Que, el Padre Juan Antonio Amado, es un testimonio vivo del carisma Camiliano en el cuidado de los más vulnerables, dedicando su vida al servicio de chicos con discapacidad y fiel testimonio de la palabra de San Camilo De Lellis,

Que, Juan Antonio ha tenido expresiones como : “El HOGAR ES MI VIDA. TODO MI MUNDO EMOCIONAL ESTÁ VOLCADO AQUÍ. PERO NO HABLO DE LA ESTRUCTURA EDILICIA, SINO DE QUIENES CONFORMAN EL HOGAR: LOS CHICOS, EL PERSONAL, LOS AMIGOS DE LOS CHICOS”,

Que en virtud de sus expresiones, el Padre Juan Antonio se distinguió no solo por su incansable labor pastoral y social, sino por sus cualidades personales: sencillez, capacidad de escucha, empatía profunda con los más vulnerables y con la comunidad en general, transmitiendo esperanza y fortaleza, como el llamado a contribuir al acto más hermoso que es el amor al prójimo, como al involucramiento en la espiritualidad y solidaridad; marcando a varias generaciones de nuestra querida ciudad.

Que además, tuvo un rol destacado en la Dirección Provincial de la Orden de Asociación Ministro de los Enfermos y en la Revista “Humanizar”.

Que, por lo expuesto precedentemente es loable destacar al Padre Juan Antonio Amado Castineira, quien logró conquistar el corazón de la comunidad arequera, por su autenticidad, sinceridad, humildad y servicio al prójimo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO,

DECRETA:

ARTICULO 1: Declárese al PADRE JUAN ANTONIO AMADO CASTINEIRA PERSONALIDAD DESTACADA de la ciudad de San Antonio de Areco por su trayectoria, su caridad y por su compromiso de servir a los enfermos con fidelidad, esperanza y entrega generosa.



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 2: Hónrese la labor del Padre Juan Antonio Amado Castineira por el valioso aporte al Hogar San Camilo y a la comunidad arequera en general.

ARTICULO 3: Remítase copia del presente a la Orden Religiosa Asociación Ministro de los Enfermos

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, Regístrese en el libro de decretos, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°619/2025

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1602—22 DE OCTUBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0692/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GODOY ROXANA ALEJANDRA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta. Que corresponden al inmueble N.º 6102 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Quinta 17, Mza. 17 A, Parc. 3 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. GODOY ROXANA ALEJANDRA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/04/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. GODOY ROXANA ALEJANDRA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta, y que corresponden al inmueble N° 6102 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Quinta 17, Mza. 17 A, Parc. 3 A, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0692/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1603—22 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0748/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. REYNA HECTOR FRANCISCO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N° 6595 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 25, Parc. 2., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°619/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. REYNA HECTOR FRANCISCO y BOVO ANA MARIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir de 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. REYNA HECTOR FRANCISCO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N° 6595 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 25, Parc. 2, propiedad del Sr. REYNA HECTOR FRANCISCO y la Sra. BOVO ANA MARIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0748/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1604—22 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0705/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BARAÑUK OSCAR ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 1035 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 41, Parc. 5 D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BARAÑUK OSCAR ALFREDO;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°619/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. BARAÑUK OSCAR ALFREDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio a partir del 01/09/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N° 1035 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 41, Parc. 5 D, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0705/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°619/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1588 –20 de Octubre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0546/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DANIEL JESÚS, ÁLVAREZ - C.U.I.T. N° 20-21653094-3 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELECTRICOS Y ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice plan de pago – COMERCIO N° 2255 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE - Plan N° 49487 (finaliza el día 10/01/2026), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°619/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELECTRICOS Y ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN” (nombre de fantasía: Modo Electro”) propiedad del Sr. DANIEL JESÚS, ÁLVAREZ - C.U.I.T. N° 20-21653094-3 con domicilio comercial en calle Rivadavia N° 278 Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 21; Parcela: 2 M**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. DANIEL JESÚS, ÁLVAREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1593– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-012-B/89 N° 4102-0217-B/05 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BIANCHI MARIO RAMON C.U.I.T. N°20-12992094-8, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 2792 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “PANADERIA-ROTISERIA”;



B.O.M. N°619/2025

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 20/09/2021, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 2792 propiedad del Sr. BIANCHI MARIO RAMON C.U.I.T. N°20-12992094-8 dedicado a "PANADERIA- ROTISERIA", con domicilio comercial ubicado en Calle Zapiola y Vieytes, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1594– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1747/2021 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°619/2025

Que el Sr. NICOLÁS CAMILO, DEL CASTELLO C.U.I.T. N° 20-35330596-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, PELUQUERÍA CANINA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto presente Habilitación emitida por el Colegio de Veterinarios para la venta de productos veterinarios, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que el rubro “**VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS**”, se otorga a solo efecto de cumplimentar el trámite requerido por el colegio de veterinarios.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, PELUQUERÍA CANINA” (nombre de fantasía: “Campobasso”) propiedad del Sr. NICOLÁS CAMILO, DEL CASTELLO C.U.I.T. N° 20-35330596-5 con domicilio comercial en calle Zapiola N° 336, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 48; Parcela: 4 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. NICOLÁS CAMILO, DEL CASTELLO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1595– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1074/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FEDERICO AGUSTÍN, BASTIÁN - C.U.I.T. N° 23-35219180-9 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “GIMNASIO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.



B.O.M. N°619/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “GIMNASIO”. (Nombre de fantasía: “Olympus”), propiedad del Sr. FEDERICO AGUSTÍN, BASTIÁN C.U.I.T. N° 23-35219180-9 con domicilio comercial en calle Rosa de Giles N° 637, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 32; Manzana: 32 A; Parcela: 8** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. FEDERICO AGUSTÍN, BASTIÁN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1596– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0566/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MAXIMILIANO SALATINO, MENCEYRA- N° 20-25219242-6 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “PARRILLA RESTAURANTE, SIN ESPECTÁCULO”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N°619/2025

Que hasta tanto: 1) finalice plan de pagos – COMERCIO N° 2289 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (Plan N° 49937) finaliza el día 10/12/2025 (Plan N° 49335) finaliza el día 10/10/2025 2) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “PARRILLA RESTAURANTE, SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “El Rancho”), propiedad de la Sr. MAXIMILIANO SALATINO, MENCEYRA C.U.I.T N° 20-25219242-6 con domicilio comercial en calle Belgrano y Zerboni, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 71; Parcela: 7B, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente el Sr. MAXIMILIANO SALATINO, MENCEYRA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1597- 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1303/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DÉBORA SOLEDAD, CABRAL - C.U.I.T. N° 23-32732395-4 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO”. (Nombre de Fantasía: Estrellitas”), propiedad de la Sra. DÉBORA SOLEDAD, CABRAL - C.U.I.T. N° 23-32732395-4 con domicilio comercial en calle Alsina N° 310, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 77; Parcela: 1 B;** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sra. DÉBORA SOLEDAD, CABRAL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1598– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1100/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HÉCTOR MARTIN, GUILLAN - C.U.I.T. N° 20-26270494-8 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “FERRETERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – INMUEBLE N° 9175 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/09/2025) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/09/2025) y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°619/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FERRETERÍA” (nombre de fantasía: “H.M.G”) propiedad del Sr. HÉCTOR MARTIN, GUILLAN C.U.I.T. N° 20-26270494-8 con domicilio comercial en calle San Martin N° 546, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 21; Parcela: 1 F**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. HÉCTOR MARTIN, GUILLAN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1599– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1272/2025 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°619/2025

Que el Sr. GERMAN ELÍAS, OLIVIERI - C.U.I.T. N° 20-35473359-6 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTACULOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTACULOS” (nombre de fantasía: “El Comienzo”) propiedad del Sr. GERMAN ELÍAS, OLIVIERI - C.U.I.T. N° 20-35473359-6 con domicilio comercial en calle Arellano N° 78, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 2 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GERMAN ELÍAS, OLIVIERI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1600– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0790/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la firma TIENDA RELAJATE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71872561-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “AGENCIA DE VIAJES”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



B.O.M. N°619/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “AGENCIA DE VIAJES” (nombre de fantasía: “Relajate Viajes”) propiedad de la firma TIENDA RELAJATE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71872561-1 con domicilio comercial en calle San Martín N° 404, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 47; Parcela: 13 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma TIENDA RELAJATE S.R.L por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1601– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0896/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FEDERICO MARÍA PONT, LEZICA - C.U.I.T. N° 20-33403956-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”;



B.O.M. N°619/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL” (nombre de fantasía: “El Dispensero”) propiedad del Sr. FEDERICO MARÍA PONT, LEZICA C.U.I.T. N° 20-33403956-1 con domicilio comercial en calle Alem N° 675, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6 B; Parcela: 6 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. FEDERICO MARÍA PONT, LEZICA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°619/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1608– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1284/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Sra. GUEVARA, María José renuncia a 3 horas cátedras en la Escuela Complementaria de la Dirección de Cultura a partir del 07 de julio de 2025;

Que la Sra. GUEVARA, se desempeñaba como profesora en 6 horas cátedras en la Escuela Complementaria de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que es necesario cubrir el taller de cerámica para los niños, jóvenes que asisten al taller dependiente de la Escuela Complementaria de Cultura;

Que la Sra. PELLEGRINI, Abril reúne los requisitos necesarios para desempeñar las horas;

Que la Secretaría de Turismo y Cultura, la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la Sra. GUEVARA MARIA JOSE (M.I N° 26.270.434, Legajo Personal N° 9753) como profesora provisional en 3 horas cátedras desde el 07 de julio de 2025 en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura.



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 2º. Desígnese a la Sra. PELLEGRINI ABRIL (M.I N° 45.293.227, Legajo Personal N° 9753) como profesora provisional en 3 horas cátedras desde el 05 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°619/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1349- 19 de Septiembre de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1194/2025

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N 10/2025 relativo al "Mantenimiento de Espacios Verdes de Instituciones Educativas"

Que, por Decreto Municipal N° 1204/2025 se realiza el llamado a Concurso de Precios N' 10/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para el "Mantenimiento de Espacios Verdes de Instituciones Educativas",

Que a fs. 30-36 se adjuntan Registro de Invitados a cotizar e invitaciones enviadas a proveedores inscriptos en el rubro;

Que a fs, 54 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una (1) única oferta del proveedor Matias, Mansilla por un total de pesos veintisiete millones quinientos mil (\$ 27.500.000,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante dictamen aconseja pre adjudicar el "Mantenimiento de Espacios Verdes de Instituciones Educativas", al proveedor Mansilla Matías por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio y por encontrarse la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones completa:

Que toma intervención la Secretaria de Hacienda, modificando la Solicitud de Gastos de acuerdo al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese al proveedor Mansilla, Matías Emiliano German CUIT 20-34296475-4 por la suma de pesos veintisiete millones quinientos mil (\$ 27.500.000,00) IVA incluido, para el "Mantenimiento de Espacios Verdes de Instituciones Educativas de acuerdo a especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N° 4102-1194/2025.



B.O.M. N°619/2025

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°1413 – 26 de Septiembre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1082-A/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Laura Azar D.N.I 20.702.775 en su carácter de representante de mi lugar fitness, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de sonido para la realización de “La master class de zumba”;

Que dicho evento se realizara el día 28 de Septiembre del corriente año, en el Gimnasio Municipal Santiago Lujan Saigos ;

Que en el mismo participarán 80 personas representando a de nuestra ciudad;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), a fin de solventar la los gastos del sonido ;

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio por pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) , a la Sra. Laura Azar D.N.I 20.702.775 a fin de solventar los gastos del sonido, para la realización del evento “La master class de zumba” a realizarse el 28 de Septiembre de 2025, en el Gimnasio Municipal Santiago Lujan Saigos.



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 5.1.7.0- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macarena Suarez Pizarro



B.O.M. N°619/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1605–22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que corresponde dar de alta a la pensión municipal que se indica en el Anexo II (Altas de pensiones municipales) correspondiente al mes de septiembre de 2025

Que corresponde dar de baja a la pensión municipal que se indica en el Anexo III (Bajas de pensiones municipales) correspondiente al mes de septiembre de 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00.-) en concepto de veinticuatro (24) beneficios de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de septiembre de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Dese de alta una (1) subsidio de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00-), correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2025, a la persona que se detalla en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Dese de baja una (1) subsidio de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000.-), correspondiente al mes de SEPTIMBRE de 2025, a la persona que se detalla en el Anexo III que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.



B.O.M. N°619/2025

ANEXO I
NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES
SEPTIEMBRE DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
6	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
7	DE LUCAS, María del Carmen	27-16.835.675-2
8	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
9	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
10	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
11	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
12	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
13	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
14	GUEVARA, Abraham Saúl	20-38.588.251-4
15	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
16	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
17	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
18	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
19	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
20	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
21	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
22	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
23	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
24	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.



B.O.M. N°619/2025

ANEXO II
ALTAS DE PENSIONES MUNICIPALES
SEPTIEMBRE DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI / CUIL
01	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

ANEXO III
BAJAS DE PENSIONES MUNICIPALES
SEPTIEMBRE DE 2025

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI / CUIL
01	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1224- 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0804/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Extensión eléctrica para calle De los Laplacette – Programa Habitar 9”;

Que el artículo 59 del DL 6769/58, establece que *constituyen obras públicas municipales las concernientes a los establecimientos e instituciones municipales, las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo, las atinentes a servicios públicos de competencia municipal, las de infraestructura urbana en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podrán contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para la contratación directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley N° 10.766) asciende a la suma de Pesos treinta y cinco millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y nueve (\$ 35.815.159,00)

Que, la Dirección de Habitat ha realizado la respectiva Memoria Descriptiva;

Que, a fs. 17 se adjunta el Cómputo y Presupuesto Oficial por un total de pesos once millones setecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete con 32/100 (\$ 11.797.687,32);

Que la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 22.00.00 Habitat, por fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal se encuentra disponible la partida 4.2.1.0 Obras para la extensión eléctrica para calle De los Laplacette (Programa Habitar 9) entre calles Rivadavia y Sarmiento de la Localidad;



B.O.M. N°619/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese la obra “Extensión eléctrica para calle De los Laplacette – Programa Habitar 9” a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y vivienda limitada de San Antonio de Areco” por la suma de pesos once millones setecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete con 32/100 (\$ 11.797.687,32) I.V.A incluido, conforme surge del expediente administrativo N° 4102-0804/2024.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1592–22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N°4102-0787-E/2025, CD N°14915 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, correspondiente a la ampliación del suministro de energía eléctrica al predio “Los Patricios” de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSADA), iniciado por la Empresa EPOSITIVO SRL, ubicado en zona rural, en las afueras de la ciudad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 01-39 obra resumen de la intervención a realizar;

Que, a fs. 58 obra copia del Decreto del Concejo Deliberante registrado bajo el N°081/25, que autoriza el uso del espacio público para la obra;



B.O.M. N°619/2025

Que, a fs. 61 consta Resolución N°257/2025 emitido por la UNSADA que aprueba la Licitación y adjudica la obra a EPOSITIVO SRL;

Que, a fs. 62-63 obra representación técnica visada por colegio correspondiente y plano firmado;

Que, a fs. 64-85 obra Programa de Seguridad de Obras Repetitivas y de Corta Duración aprobado con aviso de obra, por Prevención ART de Sancor Seguros;

Que, a fs. 86-95 obra constancia de contratación, certificado de afiliación con nómina de personal y póliza de Responsabilidad Civil;

Que, a fs. 96 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado dado que cumple con la normativa aplicable;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la ejecución de la obra para llevar a cabo la ampliación del suministro de energía eléctrica al predio “Los Patricios” de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSADA), ubicado en zona rural, en las afueras de la ciudad de San Antonio de Areco, de acuerdo al plano obrante en el ANEXO I, el cual forma parte del presente.

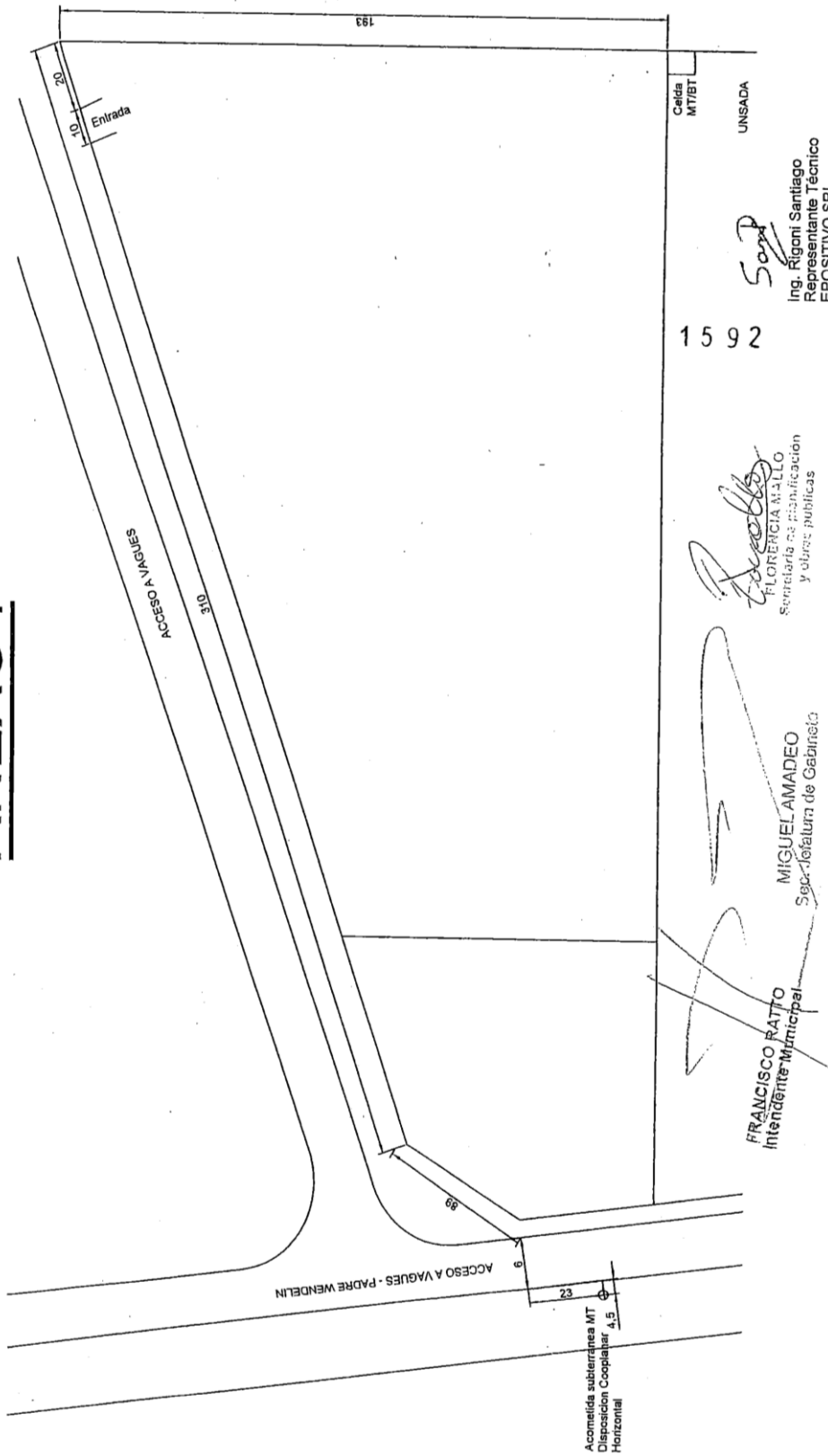
ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la Empresa EPOSITIVO SRL.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

ANEXO I





B.O.M. N°619/2025

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1607– 22 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1518-2024

CONSIDERANDO:

Que, al agente FIORANTE GUSTAVO NICOLAS, quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Servicios Públicos, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes, finalizando la misma el 4 de octubre de 2025, obrando copia del acto administrativo a fs veintitrés (23) de las presentes actuaciones

Que, a fs, veinticinco (25) del presente, el agente solicita se prorrogue su licencia nuevamente por otro periodo de tres (3) meses, a partir del 5 de octubre del corriente,

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137", apartado "h", el cual establece que el agente municipal tenra derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable por única vez, por otro periodo de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 5 de octubre de 2025 y hasta el 5 de enero de 2026 inclusive, la licencia sin goce integro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0146/25 y sus modificatorias, al agente FIORANTE GUSTAVO NICOLAS (M.I. N° 38.935.082: Legajo Personal N° 2443), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.



B.O.M. N°619/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



• **Contratos Y Adenda.**

- **CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO** – 01 DE AGOSTO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y PAGHUSTECH S.R.L, para el servicio de plataforma URBETRACK, según detalle de Expediente N°4102-0308/2022*
Duracion: dos (02) meses a partir del 01 agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 19 DE SEPIEMBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Matias Emiliano German MANSILLA, quien se compromete llevar a cabo el mantenieminto en Espacios Verdes de Instituciones Educativas, según detalle de Expediente N°4102-1194/2025*
Duracion: cinco (05) días-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Gustavo Vicente IGLESIAS, Licenciado en Informatica, quien se compromete llevar a cabo dentro del ámbito del área de Sistemas según detalle de Expediente N°4102-1251/2025*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **ADENDA DE CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** – 02 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y RAPA Pintura S.A, quien se compromte llevar a cabo la obra de Arreglos edilicios en Instituciones Educativas – JARDIN DUENDE AZUL, detalle de Expediente N°4102-1032/2023*
Duracion: quince (15)-----



B.O.M. N°619/2025

EDICTO.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 06/2025.

Expediente Administrativo N° 4102-1351/2025

“CONCESIÓN LOCAL TERMINAL SAN ANTONIO DE ARECO”

Consultas al Pliego: Secretaria de Seguridad : raojeda29@gmail.com Oficina de Compras: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 17 de Noviembre de 2025 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 17/11/2025 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras